

CONAGOPARE IMBABURA
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 003-DELEG-CONAGOPARE IMBABURA-2026

Ibarra, 26 de febrero de 2026

EL PRESIDENTE DEL CONAGOPARE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 226 la Constitución de la República del Ecuador, manda a que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, las Juntas Parroquiales Rurales;

Que, el artículo 229 de la Constitución sobre los funcionarios del sector público prevé: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...) Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores (...) La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”*. (Énfasis fuera del texto)

Que, el Art. 233, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador, refiere, que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*. (Énfasis fuera del texto)

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone que la delegación debe constar por escrito, estar motivada y fundarse en norma expresa;

Que, el CONAGOPARE Imbabura, es una entidad jurídica de derecho público de carácter desconcentrada creada por mandato de los artículos 313 y 314 del COOTAD, que forma parte del régimen autónomo descentralizado para el cumplimiento de las funciones del artículo 315 ibidem y las atribuciones estatutarias de la entidad asociativa nacional de los GADPR.;

Que, la servidora Ing. Diana Potosí quien presta funciones en calidad de Asistente de Proyectos dentro del CONAGOPARE IMBABURA y posee la experiencia, idoneidad y conocimiento del manejo normativo y documental necesario para cumplir de acuerdo a la normativa de la Ley orgánica del Consejo de participación Ciudadana y el Reglamento de Rendición de Cuentas del CPCCS

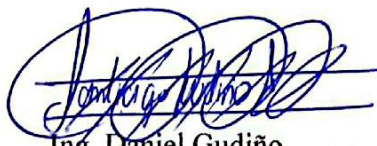
Que, es deber del Presidente Provincial garantizar el funcionamiento institucional y el cumplimiento oportuno de las funciones, atribuciones y procesos institucionales.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DELEGA, con fundamento en el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, a la servidora Ing. Diana Potosí para que realice el registro de la institución e ingreso de la información en el sistema informático del CPCCS se dé cumplimiento al proceso metodológico y cronograma de rendición de cuentas de acuerdo al Art. 12. Del Reglamento de rendición de cuentas CPCCS.

La presente delegación no implica cesión de responsabilidad del Presidente y se otorga por razones de oportunidad, legalidad y operatividad institucional.

Dado en la ciudad de Ibarra, a los 26 días del mes de febrero del año 2026.



Ing. Daniel Gudiño

PRESIDENTE CONAGOPARE IMBABURA

